Copia 30 Folios

Bogotá, 16 de abril de 2024

Doctora
STEFANNI SÁNCHEZ
Supervisora del contrato
Regional Bogotá
Ciudad

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20243450000221142 Código Web: t-ZSh1
Radicador: Sandra RodriguezR **Fecha:** 16/04/2024 12:10:20 **Folios:** 30
Remitente FUNDACION SURCOS
Destino: Grupo de Proteccion I Bogota)
Asunto: ALCANCE AL RADICADO 15 ABRIL - NOTA

Ref: ALCANCE RADICADO 15 ABRIL- NOTAS CONTABLE POR GASTOS CONTRATO No. 11008712024

Mediante el presente comunicado nos permitimos allegar soportes faltantes al radicado del día 15 de abril 2024 referenciado notas contables por gasto, a fin de completar la documentación para la aprobación del presupuesto correspondiente al contrato Abril-Nov/24 No. 11008712024.

1. Copia Radicado comunicado 15/04/24.
2. Contrato de arrendamiento, ultimo pago renta, predial.
3. Servicio público, último pago Vanti, Codensa.
4. Justificación talento humano, listado talento humano.
5. Servicio de transporte con sus correspondientes soportes.

Atentamente,

ANGELICA OSPINA CASTRO
Representante Legal
C.C. 45.525.248

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada
No. 20243400000218092 Código Web: O#hJtA
Radicador: Nestor.Gutierrez Fecha: 15/04/2024 14:07:54 Folios: 9
Remitente: FUNDACION SURCOS SEDE B GINA RODRIGUEZ
Destino: Grupo de Proteccion (Bogota)
Asunto: REMITE NOTAS CONTABLE POR GASTOS DE

Bogotá, 15 de abril de 2024

Doctora
STEFANNI SÁNCHEZ
Supervisora del contrato
Regional Bogotá
Ciudad

Ref: NOTAS CONTABLE POR GASTOS CONTRATO No. 110108712024

Mediante el presente comunicado nos permitimos allegar notas contables de gastos, así como presupuesto correspondiente al contrato Abril-Nov/24 No. 110108712024.

Código 1100 al 1500 PRESUPUESTOS DE INGRESOS:

Código 1100 La fundación realiza un contrato de aportes del ICBF desde 01 de abril de 2024 hasta 30 de noviembre de 2024 por valor de $ 1.022.090.400

Código 1400 En dicho contrato la institución realiza un aporte por valor de 3.600.000 para talento humano adicional; Implementación Sistema Integrado de Gestión pago por 450.000 para este valor suministrado por la entidad.

La sede A FUNDACION SURCOS IPS, paga la mensualidad por 450.000 pesos para la realización de la Implementación Sistema Integrado de Gestión. Estos dineros son recibidos por la realización de terapias a diferentes clientes, dineros de otras actividades de la fundación.

Código 2101 al 2111 TALENTO HUMANO:

Se detalla el valor de nómina de 25 personas, 6 por nómina con un costo total $113.109.072 que comprende los códigos del informe financiero del 2101 al 2109 y 2111.

En el código 2101 Cuenta con un valor salario de $62.400.000 y un pago extralegal de $8.000.000 detallado de la siguiente manera para el contrato:

AUXILIAR ADMON	1.600.000,00
COCINERA	1.200.000,00
COCINERA	1.200.000,00
SERV. GENERALES	1.200.000,00
SERV. GENERALES	1.200.000,00
AUX DE ENFER	1.600.000,00

A continuación, cito un parágrafo de la circular a la cual hacemos constancia lo anterior mencionado:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

MARIA LUZ ESCOBAR, identificada con Cédula de Ciudadanía número 41.369.983 de Bogotá y **HERVIC ALMONTE,** Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.220.468.231 de Bogotá, quienes obran en nombre propio y que para efectos de este contrato se denominarán los "Arrendadores", por una parte, y por la otra, **ANGELICA OSPINA CASTRO** identificada con número de cedula 45.525.248 de Cartagena, en adelante El "Arrendatario" manifiestan que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a vivienda, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente inmueble ubicado en: Carrera 35 BIS #58 - 55; la casa consta de parqueadero, de tres pisos y/ niveles, el primer piso y/o nivel consta de dos baños sociales sin ducha, tres habitaciones, la principal con espacio para adecuar un baño, un patio descubierto, salón grande, cocina, patio interno cubierto, espacio abierto al lado de la cocina, en el segundo piso y/o nivel se encuentra un salón grande, baño social sin ducha, espacios sociales abiertos y tres habitaciones, la principal con espacio para adecuar baño, el tercer piso y/o nivel cuenta con un espacio social abierto, aparta estudio prefabricado sin terminar y dos terrazas. El anterior inmueble está ubicado en el barrio Nuevo Campin, En adelante, el "Inmueble".

SEGUNDA – CANON DE ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento mensual es la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($ 5.500.000).** El Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, entre el día uno (1) y el día cinco (5) de cada mes, los cuales serán pagados en la siguiente cuenta:

Titular de la cuenta	Maria Luz Escobar
Banco Emisor	Bancolombia
Tipo de Cuenta	Ahorros
Número de cuenta	623-204455-29
Documento de identificación	41.369.983

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: TRES (3) AÑOS equivalentes a **TREINTA Y SEIS MESES (36) MESES** que comienzan a contarse desde el día **PRIMERO (1)** de **abril del año 2023.**

CUARTA - INCREMENTO DEL PRECIO: Vencido el primer término de vigencia del presente contrato y así sucesivamente cada **DOCE (12) meses**, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del canon de arrendamiento se incrementará en una proporción no superior al 100% del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor (IPC) en el año calendario inmediatamente anterior, de conformidad con el Artículo 20 Ley 820/03 y Numeral 4, Artículo 8 del decreto 051 del 2004. - - - - - esto, si ninguna de las partes dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este Contrato.- - - - - - - - **Parágrafo uno:** Este reajuste será efectivo una vez se le informe al arrendatario el valor y cuando debe cancelar dicho incremento, lo anterior teniendo en cuenta que la comunicación es indispensable por la expresa regulación de lo dispuesto en el art. 20 de la ley 820 de 2.003 y el numeral 4 del art. 8 del decreto 051 de 2004. El pago hecho con posterioridad a la fecha fijada no implica aceptación de prórroga del término establecido para pagar los cánones de arrendamiento, ni se renuncia al plazo fijado para dichos pagos.

QUINTA – ENTREGA: El Arrendatario en la fecha de suscripción de este documento declara recibir el Inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado y funcionamiento.

SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ARRENDATARIO:

a. Mantener a los **ARRENDADORES** indemnes de cualquier demanda, denuncia o reclamación judicial o extrajudicial que se llegare adelantar por actividades o prácticas inherentes a este contrato.
b. No encargar a terceros ni subcontratar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de arrendamiento del inmueble, sin la autorización previa, expresa y escrita de los **ARRENDADORES.**
c. Las demás previstas en la ley y propias para la correcta ejecución del presente Contrato.

SEPTIMA - REPARACIONES: Los daños que se ocasionen al Inmueble por parte del Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados en su totalidad, y los costos de reparación, serán asumidos por el mismo. Igualmente, el Arrendatario se obliga a cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 2029 y 2030 del Código Civil. **Parágrafo uno:** El Arrendatario se encuentra autorizado para hacer mejoras al inmueble informando previamente a los arrendadores y serán a cargo en su totalidad por el arrendatario y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna.

OCTAVA – SERVICIOS PÚBLICOS: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que empiece el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. Si el Arrendatario no paga los servicios públicos a su cargo, el Arrendador podrá hacerlo para evitar que los servicios públicos sean suspendidos. El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del Contrato y el Arrendatario deberá cancelar de manera incondicional e irrevocable al Arrendador las sumas que por este concepto haya tenido que pagar el Arrendador, pago que deberá hacerse de manera inmediata por el Arrendatario contra la presentación de las facturas correspondientes por parte del Arrendador. No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá abstenerse de pagar los servicios públicos a cargo del Arrendatario, sin que por ello el Arrendatario pueda alegar responsabilidad del Arrendador. **Parágrafo uno:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones. Para uso de los servicios públicos del Inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo dos:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y en ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador. **Parágrafo tres:** Queda **TOTALMENTE PROHIBIDO** al Arrendatario financiar con las empresas de servicios públicos el pago de las facturas, como tomar cualquier clase de crédito a costa de las facturas de los servicios públicos como Codensa, Cooserpack etc, si se evidenciara su incumplimiento el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este Contrato y exigir del Arrendatario el pago de las sumas y penalidades a que hubiere lugar.

NOVENA – DESTINACIÓN: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente como **OPERADOR DE VIVIENDA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF.** En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del Inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios. **Parágrafo uno:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del Inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del Artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar, el Inmueble para el ocultamiento de personas, depósito de armas o explosivos y dinero de los grupos terroristas. No destinará el Inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de

sustancias alucinógenas tales como marihuana, hachis, cocaína y similares. El Arrendatario faculta al Arrendador para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario. - - - - - **Parágrafo dos:** EL Arrendatario se obliga a dar cumplimiento y acatar las normas mínimas de convivencia y del actual Código de Policía, y todas aquellas que se deriven de la sana convivencia y buen trato con los demás vecinos.

DECIMA - RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario restituirá el Inmueble al Arrendador en óptimas condiciones, entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario. **Parágrafo uno:** No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo dos:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario. **Parágrafo tres:** Se obliga(n) el arrendatario y deudor(es) solidario(s) a informar al arrendador, una vez terminado el presente contrato, la nueva dirección y teléfonos.

DECIMA PRIMERA - RENUNCIA: El Arrendatario declara que (i) no ha tenido ni tiene posesión del Inmueble, y (ii) que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

Parágrafo Primero - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, tal como lo establece el Artículo 1498 del Código Civil y numeral 4°, del artículo 8 del Decreto 051 de 2004, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato y de la ley que lo regule o el no pago de una o más mensualidades lo(s) constituirá(n) en deudor(es) del arrendador, a título de pena, por una suma equivalente al valor de **TRES (3) MESES DEL CANON DE ARRENDAMIENTO** mensual que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el Arrendador podrá exigir el pago de la pena y la indemnización por perjuicios, si es el caso. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta o de otras obligaciones. El arrendatario y deudor(es) solidario(s), renuncia(n) expresamente a cualquier requerimiento legal para su constitución en mora del pago de esta o de otras obligaciones derivadas del presente contrato. - - - - -

Parágrafo Segundo: La penalidad es bilateral garantizando el equilibrio contractual, Artículo 1498 del código civil y numeral 4 del artículo 8 del Decreto 051 de 2004. - - - -

Parágrafo Tercero: En el evento en que se establezcan multas, sanciones o indemnizaciones que esten a cargo del arrendatario, el propietario del inmueble arrendado recibirá el valor de estas. Numeral 2 y 4 parágrafo del Artículo 8o del Decreto 051 de 2004.

DECIMA SEGUNDA - VALIDEZ: El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento de este Inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las Partes. **Parágrafo uno:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

DECIMA TERCERA - PRE AVISO: El Arrendador podrá dar por terminado el presente Contrato durante cualquiera de sus prorrogas, mediante Pre-aviso al Arrendatario con tres (3) meses de anticipación. Igualmente, el Arrendatario podrá dar por terminado este Contrato durante el término inicial o el de sus prorrogas previo aviso escrito al Arrendador, con un plazo no menor de un (1) mes. Cumplidas estas condiciones el Arrendador estará obligado a recibir el Inmueble. No obstante, lo anterior, las Partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato.

DECIMA CUARTA - **AUTORIZACIÓN:** El Arrendatario autoriza expresa e irrevocablemente al Arrendador a consultar información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

DECIMA QUINTA - **ABANDONO:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

Para constancia el presente contrato es suscrito en la ciudad de Bogotá el día **PRIMERO (01) de ABRIL de 2023**, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes. **Parágrafo uno:** Para el presente contrato comparece en calidad de **FIADOR CON FINCA RAÍZ Granplast de Colombia SAS** identificado con Nit n° **900209640-8** y **DEUDOR SOLIDARIO Gran Pack de Colombia SAS**, Identificado con Nit n° **901196919-2**

EL ARRENDADOR

MARIA LUZ ESCOBAR OSORIO
C.C. No 41.369.983
Correo Electrónico:
Angelica.escobar@hotmail.es
Dirección: Calle 8 sur # 35 A - 59

EL ARRENDADOR

HERVIC ALMONTE
C.C. No 1.220.466.231
Correo Electrónico:
Angelica.escobar@hotmail.es
Dirección: Calle 8 sur # 35 A - 59

EL ARRENDATARIO

CC. 45525248 de Cartagena
Correo electrónico:angeoscas@fundacionsurcos.org
Dirección: calle 39 No 29-50

FIADOR CON FINCA RAÍZ

CC. 51955457 de Bogota
Correo Electrónico:
mcortes@granplastsdecolombia.com
Dirección: calle 69k No 78-31

DEUDOR SOLIDARIO

CC. 79937368 de Bogota
Correo Electrónico:
granpackdecolombia@gmail.com
Dirección: carrera 69k No 78-29

Empresarial:	Empresa:	Dependencia:	Dirección IP:	Fecha último ingreso al sistema:
Gina Sughei Rodriguez Valero	FUNDACION SURCOS	ICBF	190.25.82.220	Marzo 21 de 2024 10:30 am

Número de Transacción: APII4081328230220570

Editor de Lotes

Fecha: Marzo 21 de 2024 03:55 pm

Resumen del Lote

Estado:	Autorizado
Tipo de Movimiento:	Proveedores Interbancarios
Cuenta Origen:	Cuenta Ahorros *******3695
Naturaleza:	Pagos
Nombre del Lote:	RENTA CASA MRZ24
Fecha de Aplicación:	Marzo 21 de 2024
Valor del Lote:	$5.307.500,00
Cantidad de Registros:	1

Detalle de Movimientos

Secuencia	Estado	Nombre Tercero	Identificación Tercero	Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Valor	Número de Transacción	Referencia	Descripción	Causa de Error
1	Autorizado	MARIA LUZ ESCOBAR	CC 41369983	Bancolombia	Cuenta Ahorros	62320445529	$5.307.500,00	--	CTA COBRO No.12	PGO MRZ24	--

Imprimir Cerrar

CUENTA DE COBRO N° 12

La **FUNDACION SURCOS** con número de Nit 900.096.152-8 debe a **MARIA LUZ ESCOBAR OSORIO** identificada con número de cédula 41.369.983, el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($ 5.500.000), por concepto de **canon de arrendamiento del mes de marzo de 2024** de la casa ubicada en la Cra 35BIS # 58-55.

Dicha suma deberá consignarse en la siguiente cuenta

Titular de la cuenta	María Luz Escobar
Banco Emisor	Bancolombia
Tipo de Cuenta	Ahorros
Número de cuenta	623-204455-29
Documento de identificación	41.369.983

Cordialmente,

María Luz Escobar.

María Luz Escobar

AÑO GRAVABLE
2024

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia	24010533467	401
Factura Número:	2024001041805449170	CODIGO QR:

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0054OMZE	KR 35 BIS 58 55	050C00318613

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	41360883	MARIA LUZ ESCOBAR OSORIO	100	PROPIETARIO	CL 13 SUR 13A 06	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
1.200.233.000	66-DOTACIONALES	6,5	0,00	0,00

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
7.802.000	0	7.802.000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 26/04/2024	HASTA 14/06/2024
20. VALOR A PAGAR	VP	7.802.000	7.802.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	780.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	7.022.000	7.802.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	780.000	780.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	7.802.000	8.582.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 26/04/2024

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)240105334671916288O6(3900)0000007802000(96)20240426

HASTA 14/06/2024

☐ BOGOTA SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)240105334671487066 76(3900)0000008582000(96)20240614

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 26/04/2024

☐

(415)7707202600856(8020)240105334670136285 97(3900)0000007022000(96)20240426

HASTA 14/06/2024

☐

(415)7707202600856(8020)240105334670821321 88(3900)0000007802000(96)20240614

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)	SELLO

CONTRIBUYENTE

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico:

01 8000 942 794 - Bogotá: 3078121 Lunes a viernes: 7:00 am a 6:00 pm- Sábados: 7:00 am a 1:00 pm

Esta es la información sobre su pago:

Empresa:	GRUPO VANTI
Dirección:	CL 71 A NO 5-30 - Bogotá D.C - COLOMBIA
Teléfono:	01 8000 942 794 - Bogotá: 3078121 Lunes a viernes: 7:00 am a 6:00 pm- Sábados: 7:00 am a 1:00 pm
Nit:	8000078135
No. Pago:	61413475260324
IP:	190.25.82.220
Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	26/03/2024
Ticket ID:	61413475260324
Transacción/CUS:	535830497
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	61413475
Ciclo Transacción:	3
Banco:	BANCO CAJA SOCIAL
Cód. de servicio:	1
Total:	$ 421.280
Total Iva:	$ 0
No. Pago:	61413475260324

* Esta transacción esta sujeta a verificación

Factura de gas | Marzo 2024

Cuenta o referencia de pago 61413475

vanti — Más formas de avanzar

Fechas importantes

1	2	3	4
Pago oportuno	Fecha de suspensión	Periodo facturado	Emisión de tu factura
08 Abr. 2024	09 Abr. 2024	Feb. - Mar. 2024	14 Mar. 2024

Conceptos facturados

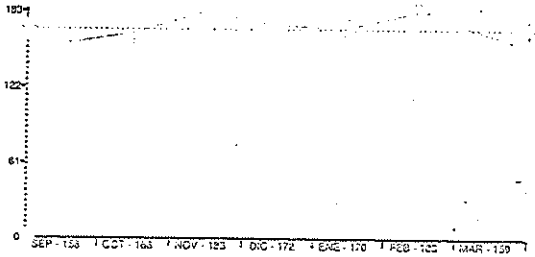
Concepto	Cantidad Unidad (A)	Valor unitario ($)	IVA (C)	Subtotal D=(A*B)+C
CONSUMO GAS	159M3	2.544,46	0,00	404.568,14
FIJO	1UN	3.932,00	0,00	3.932,00
AJUSTE DECENA	1UN	-1,14	0,00	-1,14
ASISTENCIA GAS Y HOGAR ANTIGUO	1UN	10.733,49	2.040,51	12.780,00

1 — Total $421.280,00

Tus financiaciones

Tasa de interés/Concepto	Cuota N°	Capital A	Intereses B	Subtotal C=A+B

Tus últimos consumos



Datos de medición

Uso Residencial Estrato/Cat. Cuatro Días de consumo 29

Fecha	Lectura	Tipo
14 Feb. 2024	5037	REAL
13 Mar. 2024	5243	REAL

Consumo facturado = 5243 - 5037 * Factor de corrección = 159

Tu próxima lectura será

Entre 08 y el 13 de Abril

Novedades de tu factura

Dale esperanza a una familia colombiana realizando un aporte voluntario en www.grupovanti.com.
Valor sugerido $ 2.128

Revisión Periódica Obligatoria

Fecha próxima revisión

30 Oct. 2027

La revisión de la instalación interna es tu responsabilidad y debe realizarse cada 5 años (Resolución 059 de 2012).

El valor total de gas este mes es de $2544.

Dic. $2351 Ene. $2226 Feb. $2395

Componentes tarifarios

Cu: 983.47 Cm: 836.04 Dm: 595.64 Cm: 2544.46
Cc: 64.31 Cm: 0.0 Dcom: 2332.0 Ccom: 2544.46
Cuni: 0.0 Pcom: 42.475 DAUNI: 0.0 DAUNS: 0.0

Mín: Tu consumo en m³ de gas equivale: 1876
PMín: El precio unitario del Mín es: $217.751

Factor de corrección

Pcc: 269 Cc: 0.76825 P: 1.00613 Fc: 0.77297
Pm: 159 Tm: 13.8 T: 15.53 Fc: 1.01003
Ar: 0.753 Pm: 0.023 Pcom: 1.0
Factor de corrección = 0.77297

Temperaturas de calidad

PCST: 100.0 PCS: 0.0 Cc: 100.0 Fc: 100.0

(415)7709998202872819202(8104)1[illegible]75(3900)000000004212[illegible]

Factura No. F1519808M60

Número de Transacción: APII4079328109661899

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Marzo 19 de 2024 12:01 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 47413J54

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el operador de información en donde liquidó su planilla, o con el comercio desde el cual esta efectuando la compra o pago"

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta de Ahorros *******3695
Comercio Virtual:	A Toda Hora SA
Referencia de Pago:	6192173633
Valor Pagado:	$2.739.310,00

Imprimir Cerrar

Enel Colombia S.A. ESP NIT.: 860063875-8

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA	485480-9
No. Comprobante	60704066
Fecha de expedición	19/03/2024
Fecha de vencimiento	27/03/2024

DATOS GENERALES

LUIS H TORRES

Dirección	KR 35 BIS NO 58 55 AP 200
Barrio	CAMPÃ?N OCCIDENTAL
Telefono	
Ruta de Lectura	MS00510503
Dirección de Reparto	KR 35 BIS NO 58 55 AP 200
Ciudad	BOGOTA, D.C.

DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Energía	$ 2.739.310

TOTAL ($) $ 2.739.310

DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE

FECHA EXPEDICION	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR ($)
19/03/2024	27/03/2024	$ 2.739.310

Desprendible para el banco

Enel Colombia S.A. ESP NIT.: 860063875-8 |

LUIS H TORRES

Direccion : KR 35 BIS NO 58 55 AP 200

No. DE CUENTA : **485480-9**

No. COMPROBANTE : **60704066**

VALOR ($) **$ 2.739.310**

(415)7707209914253(8020)020485480906070406 69(3900)00000002739310

FUNDACION SURCOS
NIT 900.096.152-8

Bogotá 10 de abril de 2024

Dr. Stefania Sánchez Ramírez
Supervisor Contrato
Regional Bogotá ICBF

De la manera más atenta a continuación expongo la necesidad e importancia de estudiar la viabilidad de la aprobación de tiempos adicionales del siguiente talento humano, en aras de dar cumplimento a cabalidad y de manera eficaz, calidad y valores agregados. Para el desarrollo integral y óptimo de las niñas y adolescentes en situación de vulneración.

JUSTIFICACIÓN

de acuerdo a lineamiento vigente para contratación en curso y las necesidades puntuales de la dinámica institucional de la fundación surcos quien cuenta con 60 cupos de niñas y adolescentes en situación de vulneración en modalidad internado vulneración.
En su talento humano se ha visto la necesidad de exceder horas de más en la prestación del servicio en aras de brindar calidad teniendo en cuenta que es una atención 24/7 donde las beneficiarias de manera constante generan demanda en todos los aspectos dando una mirada integral a su proceso enmarcado en restablecimiento de derechos (área emocional, física, familiar, social, educativa, salud, alimentación, vivienda) y ciclo vital. Es así como se encuentra en la tabla de talento humano algunas novedades en su intensidad horaria en los siguientes cargos:

- Instructor de taller: YAROLD BARNEY PINZON quien tiene formación en educación física y se desempeña como instructor de deporte, se ve la necesidad de contar con su trabajó, toda vez que se encarga de la motricidad gruesa, actividad física y aprendizaje de un deporte, está comprobado que la actividad física permite alivianar niveles de ansiedad, canalización de agresividad y aquellos aprendizajes de deportes que generan competencia sana permitiendo desarrollar fortalezas como el liderazgo, fortalecer hábitos y seguimiento de instrucciones, así mismo el trabajar en equipo de una manera lúdica. Es así como para la fundación y la dinámica institucional de las beneficia teniendo en cuenta su perfil ve la necesidad de poder contar con este elemento a fin de mejorar algunos procesos sociales, saludables y de cooperación en las mismas. El instructor viene dos veces a la semana, cumpliendo con 80 horas; donde interactúa con las 60 beneficiarias las cuales distribuye en grupos y realiza la enseñanza de un deporte.

Cordialmente,

GINA RODRIGEZ VALERO
Directora sede B

TALENTO HUMANO REQUERIDO
ABRIL

No	cargo según lineamiento	Nombre	Profesion	Asignacion salarial	Recursos		tipo de contrato		Tiempo requerido según lineamiento
					Con cargo al contrato	Con otros recursos	laboral	prestacion de servicios	
1	COORDINADORA DEL PROGRAMA	GINA SUGHEI RODRIGUEZ VALERO	Psicologa Esp. Juridica	7.230.000	x			X	192Horas/TC
2	AUXILIAR ADMON	OVIEDA FERNANDA CASTRO	Tecnologo en comercio intrnacional	1.300.000	x		x		192 Horas/TC
3	PSICOLOGA	LINA PAOLA BECERRA MELGAREJO	Psicologa	2.750.000	x			x	192 Horas / TC
4	PSICOLOGA	NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA	Psicologa	350.000	x			x	38 Horas/ TP*
5	GESTOR DE CASO	DIANACAROLINA PINZON PINZON	Trabajadora social	2.800.000	x			x	TC X UNIDAD
6	TRABAJADORA SOCIAL	LORENA OSPINA RAMIREZ	Trabajadora social	1.250.000	x			x	96 Horas/ TP *
7	TRABAJADORA SOCIAL	YENNI VALENTINA ESCOBAR MENDIVELSO	Trabajadora social	2.500.000					192 Horas/TC
8	NUTRICIONISTA-DIETISTA	JULIETH PAOLA RAMIREZ LOPEZ	Nutricionista y Dietista	2.200.000	x			x	142 Horas/TP*
9	PROFESIONAL DE AREA	HEIDY YOLIMA SUAREZ RODRIGUEZ	Psicóloga	2.500.000				x	192Horas/TC
10	POROFESIONAL AREA	NATALIA ANDREA CASTIBLANCO BAUTISTA	PSICOLOGA	1.950.000					154 Horas/ TP
11	INSTRUCTORA DE TALLER	SONIA PILAR GALAN IZQUIERDO	Licenciada Edu Preescolar	1.900.000	x			x	192 Horas/ TC
12	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	LEIDY ALEJANDRA RUIZ GUTIERREZ	Técnico en aux de enfermeria	1.300.000	x		x		192 Horas/ TC
13	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	YOLY PAOLA VARGAS BELTRAN	Licenciatura en pedagogia infantil-Técnico en aux de enfermería	230.000	x			x	40 Horas/ TP*
14	FORMADORA DIURNO	DIANA KATHERINE GIL	Profesional en Pedagogia	2.000.000	x			x	192 Horas / TC
15	FORMADORA NOCTURNO	DALLAN STEPHANIE ROMERO RAMIREZ	PSICOLOGA	2.000.000	x			x	192 Horas / TC
16	FORMADORA DIURNO	CINTHYA VALENTINA BERNAL GARCIA	Profesional en Pedagogia	2.000.000	x			x	192 Horas / TC
17	FORMADORA NOCTURNO	LADY VANESA REYES ORTIZ	Trabajadora social	2.000.000	X			x	192 Horas / TC
18	FORMADORA NOCTURNO	PAULA CATALINA DAZA VARCACEL	TRABAJADORA SOCIAL	2.000.000	x			x	192 Horas/TC
19	COCINERO	GINO CASTRO DIAZ	BACHILLER	1.300.000	x		x		192 Horas/TC
20	SERV. GENERALES	DARLING SUREYA MURILLO MORENO	BACHILLER	1.300.000	x		x		192 Horas/TC
21	COCINERA	ZULY MARGARITA ROMERO MARTINEZ	TECNICA	1.300.000	x		x		192 Horas/TC
22	SERV. GENERALES	MILEIDIS PATRICIA BORRERO PADILLA	BACHILLER	1.300.000	x		x		192 Horas/TC

OBSERVACIONES: el talento humano que aparece con asterico son aquellos que presentan novedad en su horas a laborar, según lineamiento.

TALENTO HUMANO ADICIONAL

No	cargo según lineamiento	Nombre	Profesion	Asignacion salarial	Recursos		tipo de contrato		Tiempo requerido según
					Con cargo al	Con otros	laboral	prestacion	
2	INSTRUCTOR DE TALLER	YAROLD BARNEY PINZON	Licenciado en educacion fisica y deporte	720.000	x			x	80 Horas/TP*

observaciones: de acuerdo a la necesidad e importancia del deporte y actividades fisicas dentro del marco de salud fisica y mental se ve la necesidad de poder contar con este elemento de recurso humano y más en esta situación de pandemia donde la beneficiarias no tiene la posibilidad de salir o de poder generar relaciones interinstitucionales como se venia realizando, contamos con un docente experto en el tema quien tiene como objetivo promover la actividad fisica, motricidad gruesa y fina y de esta manera generar libración de emociones y manejo del mismo, así como contribuir al adecuado peso y salud fisica.

TALENTO HUMANO DE SERVICIOS CONTABLES

No	cargo según lineamiento	Nombre	Profesion	Asignacion salarial	Recursos		tipo de contrato		Tiempo requerido según lineamiento
					Con cargo al contrato	Con otros recursos	laboral	prestacion de servicios	
1	Contador	Carlos Mauricio Rodriguez Escobar	Contador Público	2.200.000	X			X	142 Horas/TC

TALENTO HUMANO APORTADO POR EL OPERADOR

No	cargo según lineamiento	Nombre	Profesion	Asignacion salarial	Recursos		tipo de contrato		Tiempo requerido según lineamiento
					Con cargo al contrato	Con otros recursos	laboral	prestacion de servicios	
1	SEGURIDAD Y SALUD AL TRABAJO	JUAN DAVID QUIROGA MORENO	ESP. Seguridad y salud al trabajo	450.000	X			X	48 Horas/MT

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRANTE FUNDACIÓN SURCOS NIT. No. 900.096.152-8	**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES DEL CONTRATANTE** CARRERA 35 BIS # 58-55 Correo electrónico: SURCOSFUNDACIONB@OUTLOOK.COM
NOMBRE DEL "CONTRATISTA" PRESTADOR DEL SERVICIO **JOHAN FERNEY SANTOS DIAZ** C.C. 80.230.971	**DIRECCIÓN DEL "CONTRATISTA" PRESTADOR DEL SERVICIO** CALLE 56 F SR # 29-33 santitos@hotmail.com 33134999659
CARGO QUE DESEMPEÑARA "EL CONTRATISTA" EL PRESTADOR DEL SERVICIO **DE TRANSPORTE**	
SALARIO: CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 5.300.000), pagaderos previa presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada de la copia del pago, como cotizante independiente, de EPS, ARL y AFP, debidamente firmada. **PARAGRAFO:** El pago se realizará mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro como fecha máxima, sin que ello constituya causal de incumplimiento de contrato	
LUGAR PRINCIPAL DEL DESARROLLO DEL CONTRATO: Fundación Surcos Cra 35 bis# 58-55 Nicolás de Federman	**Ciudad donde ha sido contratado el CONTRATISTA** **BOGOTÁ D.C. – COLOMBIA**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO **01 DE ABRIL DE 2024**	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** **30 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANGELICA OSPINA CASTRO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 45.525.248 de Cartagena – Bolívar, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN SURCOS**, sociedad debidamente constituida bajo las leyes colombianas, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., e identificada con Nit. 900.096.152-8, (en adelante "**EL CONTRATANTE**"); y por la otra parte, **JOHAN FERNEY SANTOS DIAZ,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **C.C.** 80.230.971, actuando en nombre propio, con domicilio en Bogotá D.C, (en adelante" "**EL CONTRATISTA**"); y quienes conjuntamente y para todos los efectos del presente Contrato se denominarán "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en adelante **EL CONTRATO,** con base en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA: EL CONTRATO es de naturaleza civil, por lo cual, se regirá por las presentes cláusulas y en lo no dispuesto, por las normas establecidas en el derecho civil y su respectiva codificación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO: En forma personal, **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar, con su diligencia, dedicación y con plena autonomía administrativa, los servicios **DE TRANSPORTE**

◦ Objeto	El presente contrato tiene por objeto que **EL CONTRATISTA** de manera independiente, con autonomía administrativa, sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, preste sus servicios de **TRANSPORTE** a la **FUNDACIÓN SURCOS**, el cual deberá ser prestado dando cumplimiento la normativa que rige la materia

FUNCIONES DEL CARGO: Prestar el servicio de transporte a las niñas y/o adolescentes de la fundación surcos al colegio Francisco primero, citas médicas y diligencias propias de las niñas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato de prestación de servicios en Fundación Surcos Cra 35 bis# 58-55 Nicolás de Federman Para que desempeñe las funciones de su contrato, pero **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a traslado en cualquier momento a cualquier otra zona o lugar del país en cualquier tiempo, transitoria o definitivamente.

TERCERA. ÍTINERARIO Y LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA:

a) **LAS PARTES** coordinarán las condiciones de las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA,** lo que implicará el desarrollo eficiente del contrato, teniendo en cuenta, bitácoras visitas, hojas de ruta y/o actividades o demás requisitos establecidos en la cláusula anterior.

b) El lugar del desarrollo del contrato, será en la Dirección de **EL CONTRATANTE**, o donde este la requiera, sin que por este motivo se configure un cambio de condiciones contractuales.

CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, **EL CONTRATISTA** cumplirá con los siguientes objetivos:

a) Consolidar y mantener actualizada la información relacionada con la base de datos y demás insumos de la actividad desarrollada.
b) Las demás funciones específicas que se definan en el contrato de acuerdo con los procesos administrativos
c) Transmitir en forma clara y precisa los parámetros para el buen desarrollo del objeto del contrato.

d) Suministrar toda la información que requiera **EL CONTRATANTE** para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la **CLAUSULA SEGUNDA.**

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** la suma anotada en el encabezado de este contrato, que incluye las obligaciones y/o funciones descritas en **EL CONTRATO**, pago que se efectuará de acuerdo con el cronograma de pago, en los siguientes términos. (los primeros 5 días de cada mes de forma mensual), lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA.**

PARAGRAFO PRIMERO. Para tales efectos **EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y el RUT correspondiente. El valor será cancelado por **EL CONTRANTANTE** en un plazo de siete días desde la presentación de la cuenta de cobro respectiva.

PARAGRAFO SEGUNDO. Estos pagos se harán con la previa presentación de la cuenta de cobro, acompañada de la copia del pago como cotizante independiente de Seguridad Social, deducciones e impuestos correspondientes, por parte de **EL CONTRATISTA**, debidamente suscrita.

SEXTA. QUEDA ESTABLECIDO QUE:

a) En la remuneración indicada en la cláusula anterior queda incluido el pago de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA** por el término de duración del presente contrato.
b) De existir obligación económica del **CONTRATISTA** en favor de **EL CONTRATANTE**, autoriza a que éste, desde ahora, a efectuar las correspondientes deducciones en cualquier tiempo, sin que sea necesaria orden escrita especial, pues el presente contrato la suple.
c) **Al CONTRATISTA** le queda prohibido: 1- Retener dineros; 2- Hacer efectivo cheques recibidos para o a nombre de **EL CONTRATANTE**; 3- Autorizar o ejecutar operaciones que afecten los intereses de **EL CONTRATANTE**, 4- Negociar bienes o mercancías de **EL CONTRATANTE** en provecho propio; 5- Retirar o permitir retirar, sin autorización para ello, elementos, máquinas, útiles o mercancía, de las instalaciones donde presta su servicio, de propiedad de **EL CONTRATANTE**; 6- Desarrollar actitudes nocivas que puedan afectar los intereses de **EL CONTRATANTE** o su reputación, 7- Presentar cuentas de gastos no realizados o sobrefacturados.

SÉPTIMA. AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: El pago a Seguridad Social correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA,** con base al valor del presente contrato.

PARAGRAFO. Para el respectivo pago de la contraprestación económica, de los servicios prestados por **EL CONTRATISTA,** deberá presentar el respectivo comprobante de pago y la planilla, los primeros **TRES** (3) días de cada mes, junto a la cuenta de cobro respectiva.

OCTAVA. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En relación con la actividad propia de **EL CONTRATISTA,** éste las ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para **EL CONTRATISTA**, así:

a) Desempeñar el presente contrato con total profesionalismo en favor exclusivo de **EL CONTRATANTE.**

b) Observar rigurosamente las normas e indicaciones que le fije **EL CONTRATANTE**, para la realización del contrato.
c) Dedicar su tiempo y mejores esfuerzos al servicio de **EL CONTRATANTE.**
d) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de **EL CONTRATANTE** abstenerse de revelar algún tipo de información que tenga la connotación de confidencial, respecto de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón al objeto del contrato y que sean por naturaleza privadas, en beneficio de los intereses de **EL CONTRATANTE.**
e) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL CONTRATANTE** o por quienes lo representen en los términos establecidos en el presente contrato, respecto al desarrollo de sus actividades.
f) Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, y útiles que le sean entregados, para el ejercicio de sus funciones establecidas en el contrato, así como los que posteriormente se le asignen.
g) Abstenerse de usar el nombre de **EL CONTRATANTE** para contraer obligaciones o hacer declaraciones que no se hayan autorizado de manera previa, expresa y por escrito.
h) Cuidar permanentemente de los intereses y bienes de **EL CONTRATANTE.**
i) Coordinar conforme lo estipulado por **EL CONTRATANTE** y el presente documento, las actividades, funciones con el tiempo suficiente para su cumplimiento y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL CONTRATANTE** y a las cuales hubiere sido citado.
j) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con **EL CONTRATANTE.**
k) Deberá avisar a **EL CONTRATANTE** todo cambio en su dirección, teléfono, en forma escrita, inmediatamente se efectúe el cambio.
l) Abstenerse de solicitar préstamos a **EL CONTRATANTE**, otros contratistas y cualquier persona relacionada con **EL CONTRATANTE.**
m) Abstenerse de utilizar bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas, durante eventos programados por **EL CONTRATANTE** y/o en desarrollo del presente contrato.
n) Cuidar su imagen y presentación personal en todo momento.
o) Abstenerse de emitir mensajes en redes sociales, que puedan afectar su imagen y/o presentación personal ante el público, así como la de **EL CONTRATO**, incluyendo la de **EL CONTRATANTE.**
p) **El CONTRATISTA** reconoce y acepta que los deberes bajo este contrato serán su principal obligación profesional.
q) Abstenerse de designar a terceras personas en su reemplazo para que desempeñen sus funciones y/o responsabilidades, sin autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE.**
r) Abstenerse de competir en actividades iguales, similares y/o conexas a **EL CONTRATANTE** con posterioridad a cinco (5) años contados a partir de su retiro como **CONTRATISTA.**
s) Abstenerse de compartir por sí y/o por tercera persona, sin autorización previa, escrita y expresa del **CONTRATANTE**, información de la empresa, incluyendo datos relacionados con productos, proveedores, clientes logísticas, secretos empresariales, y/o accionistas, con cualquier tercero, en especial con empresas y/o personas que desarrollen actividades similares o conexas.
t) Abstenerse por sí y/o por tercera persona, de competir, intermediar y/o facilitar la comercialización de productos y/o servicios similares y/o conexos que puedan competir horizontal y/o verticalmente con **EL CONTRATANTE.**
u) Acatar en todo momento y mantenerse continuamente informado sobre las normas, medias, políticas y directrices de **EL CONTRATANTE**, en materia de Bioseguridad para la prevención de

patologías como el COVID - 19, entre otras, así como la normativa vigente en la materia del Gobierno Nacional y Distrital.

v) Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas.
w) Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
x) Desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato.
y) Tener vigente su afiliación y al día, los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
z) Cumplir todas las demás obligaciones legales y contractuales que se derivan de la naturaleza de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier violación de estos deberes y obligaciones contractuales y de las demás que por extensión apliquen, se califica como incumplimiento contractual y dará lugar a la terminación unilateral por parte de **EL CONTRATANTE** del presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que los mismos se consideran esenciales para el presente contrato sin ningún tipo de indemnización por incumplimiento contractual, en caso de **EL CONTRATISTA** se vea inmiscuido en actos de competencia desleal y/o desviación de la clientela u otros, **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de iniciar las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato se efectúa en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, razón por la cual no podrá ser cedido sin previo consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.** La contraprestación pactada en este contrato ha sido determinada teniendo en cuenta todas las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y en consecuencia éste no tendrá derecho a ninguna remuneración, compensación e indemnización, adicional bajo ningún concepto distinto pactado.

NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además del numeral anterior y las cláusulas del presente contrato, podrá terminarse por alguno de los siguientes eventos:

a) Vencimiento del plazo del contrato sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo;
b) Por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas,
c) Por una causa extraña que impida totalmente la ejecución del contrato.
d) Por violar el acuerdo de confidencialidad.
e) Por no cumplimiento de las metas programadas con justa causa.
f) Por negligencia en la aplicación de los procedimientos y anexos técnicos, y administrativos.
g) Por falla o falsedad en la información presentada.
h) Por incumplimiento en una de las cláusulas contempladas en este contrato.
i) Por inexistencia, quiebra o muerte física y/o ficticia de alguna de las partes.
j) Por causas derivadas con ocasión de sentencia judicial en firme.
k) Desacreditar en alguna forma a **EL CONTRATANTE**, con manifestaciones o actos encaminados a tal fin.
l) Desatender o negarse a cumplir medidas de control o seguridad establecidas por **EL CONTRATANTE** para prevenir accidentes, hurtos, estafas, o cualquier otro ilícito que puedan atentar contra el patrimonio de **EL CONTRATANTE.**
m) El hecho de que **EL CONTRATISTA** llegue a desarrollar el contrato, en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcóticos, psicoactivos o consuma alcohol o dichas sustancias enervantes en el sitio del desarrollo del contrato.

n) Sacar o intentar sustraer artículos, equipos de la empresa, aplicaciones de sistemas, productos, materias primas, dinero, enseres o mercancías de **EL CONTRATANTE.**
o) Tener comportamiento irrespetuoso con sus superiores.
p) Cualquier falta u omisión grave en el manejo de los dineros, efectos de comercio y valores de propiedad de **EL CONTRATANTE.**
q) Hacer afirmaciones falsas y graves sobre **EL CONTRATANTE** y todo lo que lo rodea como entre otros ejecutivos, clientes, consultores, servicios, productos.
r) Negarse a utilizar adecuadamente los implementos de seguridad industrial adoptados por **EL CONTRATANTE** o negarse a cumplir las medidas de higiene o seguridad.
s) Negarse a cumplir sin justa causa el objeto del contrato.
t) Que **EL CONTRATISTA** comprometa las decisiones de **EL CONTRATANTE** para beneficiar intereses diversos a los del objeto que desarrolla **EL CONTRATANTE**, en contradicción con las pautas o normas que éste le señale, o en perjuicio de su patrimonio económico.
u) Cualquier actitud de **EL CONTRATISTA** en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación de **EL CONTRATANTE** o su patrimonio económico.
v) Presentar cuentas de gastos ficticias, o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.
w) Toda apuesta que haga a título personal en las instalaciones de la sociedad en horas de prestación de su servicio.
x) Compartir por sí y/o por tercera persona, sin autorización previa, escrita y expresa del **CONTRATANTE,** información de la empresa, incluyendo datos relacionados con productos, proveedores, clientes, logística, secretos empresariales, y/o accionistas, con cualquier tercero, en especial con empresas y/o personas que desarrollen actividades similares o conexas.
y) Competir, intermediar y/o facilitar la comercialización de productos y/o servicios similares y/o conexos que puedan competir horizontal y/o verticalmente con **EL CONTRATANTE.**
z) No acatar en todo momento y ni mantenerse continuamente informado sobre las normas, medidas, políticas y directrices del **CONTRATANTE,** en materia de Bioseguridad para la prevención de patologías como el COVID - 19, entre otras, así como la normativa vigente en la materia del Gobierno Nacional y Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las faltas anteriormente indicadas no son taxativas dentro de los motivos de terminación del contrato, dado que también tendrán aplicación para tal fin las que se desprendan de las normas legales en materia civil, procedimientos y principios éticos de **EL CONTRATANTE.**

DECIMA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: El mismo que se encuentra en el encabezado del mismo documento, contado a partir de la suscripción del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ninguna de **LAS PARTES,** tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que cada una de ellas asume en virtud de este **CONTRATO,** cuando tal incumplimiento se produzca por causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, que afecten la ejecución del contrato. En todo caso, las obligaciones se mantendrán y deberán cumplirse una vez haya cesado el caso fortuito y/o la fuerza mayor, siempre que ello sea posible.

De conformidad con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, cuando el mismo no sea imputable a la parte obligada y no resulte como consecuencia de culpa de dicha parte. De presentarse el caso fortuito o fuerza mayor se suspenderá el **CONTRATO**, hasta que haya pasado dicho evento, caso en el cual **LAS PARTES,**

podrán reactivar el **CONTRATO** o darlo por terminado de común acuerdo, suscribiendo un acta en tal sentido.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas, que impidan la continuación de las actividades de **EL CONTRATO, LAS PARTES**, suspenderán la ejecución de dichas actividades y ampliarán el plazo de ejecución por el tiempo de suspensión requerido, mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado de **EL CONTRATO** en cuanto a su desarrollo y el término de la duración de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato, en todo caso, el contrato siempre estará vigente.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y COMPENSACIONES.

a) En caso, que, durante la vigencia de este contrato o a su terminación, **EL CONTRATISTA** tenga deudas pendientes de pago en favor de **EL CONTRATANTE** por concepto de anticipos, préstamos o cualquier otro concepto, **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para deducir, retener o compensar dichas deudas del valor de la liquidación del contrato.

b) De la misma forma, **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para deducir, retener o compensar los daños o las pérdidas injustificadas de los elementos otorgados por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del contrato, herramientas, objetos, enseres y valores propiedad de **EL CONTRATANTE** que hayan sido confiados al cuidado y responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, del valor de la liquidación del contrato civil.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, bien sea por correo regular o por correo electrónico, a las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de enviar comunicaciones por correo electrónico, sólo se entenderán recibidas cuando el destinatario conteste de forma no automática, y en caso de enviar comunicaciones por correo físico, sólo serán admisibles cuando se envíen mediante correo físico certificado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que cualquiera de **LAS PARTES** requiera hacer un cambio en los datos de contacto, estará obligado a comunicárselo a las otras partes por correo certificado, so pena de que se entienda como única la que ha sido previamente pactada.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, la parte cumplida podrá imponer a la parte incumplida, una sanción equivalente al 50% del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios, sin que por ello se excluyan los daños adicionales que pueda comprobar la parte cumplida. El cobro del valor estimado como clausula penal podrá requerirse directamente para pago a la parte incumplida o judicialmente conforme lo estime la parte cumplida teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en el presente contrato que prestan merito ejecutivo.

DÉCIMA SEXTA. BASES DE DATOS. DERECHO DE IMAGEN: EL CONTRATISTA autoriza a **EL CONTRATANTE** para almacenar en sus bases de datos los datos personales que se le suministre y tener acceso a los mismos en cualquier momento durante y con posterioridad a la vigencia del presente **CONTRATO**. Esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos y sistemas que a tal fin disponga cada una de **LAS PARTES**. Se entiende que el tratamiento de los datos personales tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución y, obedece al manejo interno de sus datos en desarrollo del **CONTRATO** existente entre **LAS PARTES** y que su información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información. Cada una de las Partes se ha enterado de su derecho a conocer el uso dado a sus datos, acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: LAS PARTES acuerdan que:

a) **EL CONTRATANTE**, será el único titular de los derechos patrimoniales de autor de cualquier creación que surja en desarrollo de la tarea contratada.

b) **EL CONTRATISTA** facilitará y gestionará en todo momento, aun después de finalizada la vigencia del presente Contrato, el cumplimiento oportuno de las formalidades requeridas para proteger los derechos patrimoniales de aquellas creaciones en favor de **EL CONTRATANTE**.

c) **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a la otra, cuando llegue a su conocimiento, la existencia de cualquier reclamación de un tercero relacionada con las creaciones objeto del encargo.

d) **LAS PARTES** declaran conocer el régimen de Derechos de Autor vigente en Colombia.

e) La titularidad de los Derechos Morales de autor, de las creaciones objeto del encargo, pertenecerán a los autores, de acuerdo con la Ley Colombiana No. 23 de 1982.

DÉCIMA OCTAVA. HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las herramientas tales como computador, teléfono celular u otros serán propiedad exclusiva de **EL CONTRATANTE** y su uso por parte de **EL CONTRATISTA** se sujetará a las políticas de **EL CONTRATANTE**, las cuales hacen parte integral de este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. EL CONTRATANTE prohíbe a **EL CONTRATISTA** instalar software por su propia cuenta en el computador de **EL CONTRATANTE**, entregado a **EL CONTRATISTA** como herramienta para el desarrollo del contrato, sin autorización escrita, previa verificación de las licencias respectivas. **EL CONTRATISTA** será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software y cualquier autoridad por la instalación del software que **EL CONTRATISTA** haya instalado por su propia iniciativa sin la mencionada autorización previa y por escrito. El incumplimiento de esta cláusula será considerado como violación grave para todos los efectos legales. **EL CONTRATISTA** asumirá cualquier tipo de sanción o multa derivada del incumplimiento de esta cláusula y liberará de responsabilidad a **EL CONTRATANTE.**

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso, que le sea asignada una cuenta de correo electrónico a **EL CONTRATISTA** es una herramienta para el desarrollo del contrato que debe usarse exclusivamente para propósitos propios del mismo. La información que circule por ese medio será de propiedad de **EL CONTRATANTE**, siempre que no constituya Datos Personales, en los términos establecidos este

contrato. **EL CONTRATANTE** podrá auditar el correo electrónico de manera periódica y monitorear de manera rutinaria cualquier herramienta otorgada para el desarrollo del objeto del contrato asignada a **EL CONTRATISTA** sin que **EL CONTRATISTA** pueda alegar la inviolabilidad de sus comunicaciones o el uso no autorizado de sus Datos Personales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Constituye Información Confidencial toda información de propiedad de **EL CONTRATANTE**, que no haya sido publicada en relación con los negocios, finanzas, impuestos, asuntos legales, programas de computador, ventas, fórmulas, datos, procesos, métodos, artículos de fabricación, maquinaria, aparatos, diseños, materiales de composiciones, productos, ideas, mejoras, inventos, descubrimientos, trabajo experimental o de desarrollo, trabajo en proceso, planos, o cualquier otro material que pertenezca o esté relacionado con la actividad técnica o comercial de **EL CONTRATANTE**; en reuniones, en correspondencia tanto oficial como no oficial, en conversaciones con la Gerencia y demás personal, mediante consultores externos, mediante miembros de organismos y autoridades gubernamentales, en virtud de informes oficiales de **EL CONTRATANTE** y borradores de tales reportes, por reclamos contra **EL CONTRATANTE** o cualquiera de sus subsidiarias, por información desarrollada o generada por **EL CONTRATANTE** o de cualquier otra forma. Al momento de la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** todo el material que se relacione con los negocios de **EL CONTRATANTE**, de las Empresas Usuarias, o de terceros sobre la cual **EL CONTRATANTE** esté obligado a mantener en confidencialidad, y que esté en su poder o bajo su custodia o control.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se compromete con **LA CONTRATANTE** a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula segunda del presente acuerdo de voluntades con las obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTEGRACIÓN Y MODIFICACIONES. LEY APLICABLE: El contrato y los otrosíes debidamente firmados por **LAS PARTES**, constituyen la totalidad de los convenios entre estas y, en consecuencia, reemplazan las comunicaciones, correos, chats, conversaciones, contratos previos suscritos entre las partes, así como negociaciones previas que las partes tengan en relación con el objeto del contrato. Todas las modificaciones que se quieran hacer al presente documento deberán constar por escrito. Las partes manifiestan que la ley aplicable a este **CONTRATO**, su interpretación, ejecución y liquidación es el derecho colombiano.

VIGÉSIMA TERCERA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA O DIGITAL, EN CASO DE OPTAR POR ELLA. Las Partes declaran que este acuerdo es legalmente vinculante y renuncian expresamente a interponer una acción con el fin de invalidar su contenido por el solo hecho de usarse suscribirse mediante la utilización de firma digital, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2.012.Las Partes reconocen y aceptan que las firmas digitales o electrónicas plasmadas en el Contrato son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su

contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, Las Partes declaran: a) Que los firmantes tienen plenas facultades legales para obligarse mediante firma digital y no requieren de autorización adicional para ello. b) Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legalmente pueden obligarse. C). Que quienes aparezcan como firmantes del Contrato sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma del Contrato por los sistemas destinados por cada una de las partes, para tal fin, los cuales, desde ya, las partes declaran conocer y verificar que provee un mecanismo de firma electrónica confiable que garantiza el cumplimiento de los requisitos de firma digital o electrónica previstos en la legislación vigente. Por lo anterior, el mecanismo de firma digital o electrónica elegido de forma independiente por cada una de las partes, garantiza la autenticidad identidad de los firmantes, la integridad (no alteración del documento luego de su firma) y el no repudio del documento firmado. Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma digital o electrónica y del Contrato y de conformidad con la Ley 527 de 1.999 y el Decreto 2364 de 2.012, y demás normas concordantes y/o modificatorias, los firmantes de Las Partes se obligan a: a). Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma digital. b). Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada. c). Dar aviso inmediato a la otra Parte sobre cualquier evento que den lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de estos.

VIGÉSIMA CUARTA. GENERALIDADES.

a) **LAS PARTES** acuerdan que todas las disposiciones de **EL CONTRATO** serán interpretadas y cumplidas de buena fe, considerando para su interpretación la finalidad perseguida en todas sus partes.

b) **LAS PARTES** manifiestan que en la celebración de **EL CONTRATO** no existen vicios del consentimiento como son error, dolo, lesión, violencia o mala fe.

c) La falta de cualquiera de **LAS PARTES** de exigir el estricto cumplimiento de cualquier obligación, acuerdo, término o condición del presente **CONTRATO** o de ejercer cualquier derecho o acción que resulte de incumplimiento de este, no constituirá una renuncia de sus derechos en términos de **EL CONTRATO** (incluyendo los derechos que se derivasen de tal incumplimiento) ni autorizará a incumplimiento subsecuente alguno de dichas obligaciones, acuerdos, términos o condiciones. Ninguna obligación, acuerdo, término o condición de **EL CONTRATO** y ningún incumplimiento del mismo será renunciado, alterado o modificado excepto por medio de un instrumento por escrito. Ninguna renuncia hecha respecto de cualquier derecho (incluyendo los derechos que se derivasen de cualquier incumplimiento) afectará o alterará **EL CONTRATO** y cada obligación, acuerdo, término y condición de **EL CONTRATO** continuará surtiendo plenos efectos en relación con cualquier otro incumplimiento existente o subsecuente del mismo.

d) La declaración de nulidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez o ineficacia de alguna disposición de **EL CONTRATO**, no afectará ni menoscabará de manera alguna la validez del mismo, y no podrá ser utilizada, opuesta o alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad y oponibilidad de las restantes disposiciones del mismo y en tal caso las partes realizarán sus mejores esfuerzos con la finalidad de volver a redactar la cláusula afectada, teniendo en cuenta el espíritu del contrato.

e) Las consideraciones, establecidas en EL CONTRATO, son vinculantes para el mismo de forma integral.

VIGÉSIMA QUINTA. En caso de existir, acuerdos previos, el presente contrato, deroga toda manifestación verbal o escrita realizada por EL CONTRATANTE, antes de la firma de este documento.

En fe de lo cual, se deja constancia de la firma del presente contrato el día primero (01) de abril de 2024, mediante el proceso de firma escrita a mano alzada, en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal y para un mismo efecto, en las respectivas ciudades donde se encuentran domiciliadas cada una de las partes.

EL CONTRATANTE
ANGELICA OSPINA CASTRO
CC. 45.525.248 de Cartagena
Representante Legal
FUNDACIÓN SURCOS
Nit. 900.096.152-8

EL CONTRATISTA
JOHAN FERNEY SANTOS DIAZ
C.C. 52.859.553

Powered by CamScanner

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-03-26, 01:09:01 PM Tipo Planilla: E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS Numéro Planilla: 1060821324

Periodo Cotización: febrero de 2024 Periodo Servicio: marzo de 2024

PAGADO 26/03/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	M Y H SOLUCIONES PROFESIONALES SAS		
Documento	NI901041087	Dirección	CR 71 A # 79 A 82
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	9341659
Tipo Persona	JURIDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal	GUTIERREZ GONZALEZ HUMBERTO	Identificación	CC 79504122
Total Afiliados	1	ARP	ARP SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

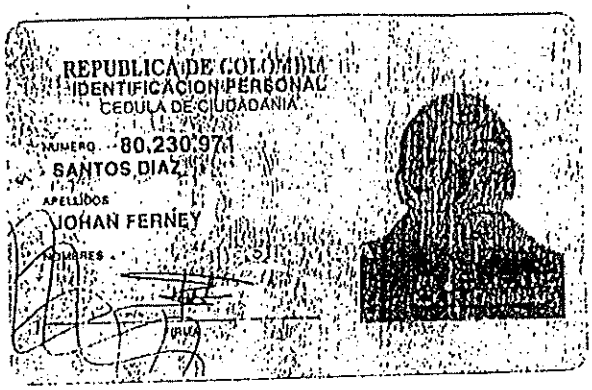
Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	INP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineterio	Total
CC 80230971	JOHAN FERNEY SANTOS DIAZ	01	00																	0	0	30	30	0	NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS008) COMPESAR EPS	$ 1.300.000	$ 52.000	4,350	$ 1.300.000	$ 56.600	(CCF26) CONFACUNDI	$ 1.000	$ 100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 108.700

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1.300.000	$ 1.300.000	$ 1.000	$ 0	$ 25.000	$ 56.600	$ 100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 000.000	$ 0	$ 108.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.230.971
SANTOS DIAZ
APELLIDOS
JOHAN FERNEY
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 16-FEB-1990
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
20-AGO-1998 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-1500150-00445113-M-0080230971-20130830 0033763976A 1 1842420459

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0][2] Actualización

4. Número de formulario: 14772955388

(415)7707212469984(8020) 000001477295538 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	11. Buzón electrónico
8 0 2 3 0 9 7 1	4	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 2 3 0 9 7 1	1 9 9 8 0 8 2 0

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SANTOS	DIAZ	JOHAN	FERNEY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 56 F SUR 29 33 BRR VILLA JIMENA

42. Correo electrónico: santitosprincesas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 3 0 9 0 0 3	3 1 3 4 9 9 9 6 5 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 7 1 1 2 0						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadoras

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2021-07-22 10:01:50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.5 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

984. Nombre: SANTOS DIAZ JOHAN FERNEY

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento 2021-07-22 10:01:27AM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DISTRITAL BAJO EL ESTÁNDAR MIPG PROCESO GESTIÓN DE TRÁNSITO Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE Informe de transporte escolar Código: PM02-PR03-F06 Versión: 1.0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Educación

Registro de Transporte Escolar

PARTE I

Nota: El presente formato debe ser diligenciado siempre en mayúscula y sin alterar el estilo de la fuente, conforme lo indica el PM03-PR02-IN02 Instructivo para diligenciamiento del Informe de Transporte Escolar

I. INFORMACION INSTITUCIONAL- Diligenciar todos los datos requeridos

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Fundacion Surcos				SEDE	B	
DIRECCION	CALLE62 # 45-35	LOCALIDAD	13. TEUSAQUILLO	BARRIO	NICOLAS DE FEDERMAN	TELEFONOS	3502282258
NUMERO NIT	900096152-8	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	PÚBLICO	NATURALEZA DEL PREDIO	EN ARRIENDO	CALENDARIO	N.A.
CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	fundacionsurcos@outlook.com			NOMBRES Y APELLIDOS - REPRESENTANTE LEGAL	Angelica Ospina Castro		
NOMBRES Y APELLIDOS - RECTOR				NOMBRES Y APELLIDOS - ENCARGADO DEL TRANSPORTE ESCOLAR	Johan Ferney Santos Diaz		
JORNADA ESCOLAR	COMPLETA	GENERO POBLACIONAL	FEMENINO	NUMERO ESTUDIANTES MATRICULADOS	60		
No. APROXIMADO DE ESTUDIANTES EN DISCAPACIDAD (COGNITIVA, MENTAL, MOTORA Y/O SENSORIAL)	No aplica						

II. INFORMACION GENERAL DEL TRANSPORTE ESCOLAR

No.APROXIMADO RUTAS Contratadas por el Establecimiento Educativo	1	No. APROXIMADO TRANSPORTADOS EN RUTAS Contratadas por el Establecimiento Educativo	60
No. APROXIMADO RUTAS, Contratadas por Asociación Padres de Familia	0	No.APROXIMADO TRANSPORTADOS EN RUTAS, Contratadas por Asociación Padres de Familia	0
No. APROXIMADO RUTAS, Contratadas por Grupo personas de Comunidad Educativa / Otros	0	No.APROXIMADO TRANSPORTADOS EN RUTAS, Contratadas por Grupo personas de Comunidad Educativa / Otros	0
No. TOTAL APROXIMADO DE RUTAS (Contratadas por el Establecimiento Educativo - Asociación Padres de Familia - Grupo personas de Comunidad Educativa / Otros)		0	
No. TOTAL (APROXIMADO) DE TRANSPORTADOS EN RUTAS (Contratadas por el Establecimiento Educativo - Asociación Padres de Familia - Grupo personas de Comunidad Educativa / Otros)		0	
¿ DOCUMENTA TODAS LAS RUTAS ESCOLARES (Contratadas por el Establecimiento Educativo - Asociación Padres de Familia - Grupo personas de Comunidad Educativa / Otros) ?		1	
¿ CUENTA CON CUPOS PARA ASCENSO Y DESCENSO INTERNO DE RUTAS ESCOLARES ?	NO	DIRECCION Y/O LUGAR DE ESTACIONAMIENTO DE RUTAS ESCOLARES	Colegios Tecnico Palermo, Heredia Mejia y Francisco Primero
INDIQUE HORARIOS DE LLEGADA Y SALIDA DE RUTAS ESCOLARES	6:00 a6.30 am salida ruta de la mañana , 11:50 a 12:30 ruta jornada tarde; Recogida 2:00 y 2:30 las de jornada mañana y 6:30 Jornada tarde		
INDIQUE LA ULTIMA FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME DE TRANSPORTE ESCOLAR	Por motivos de pandemia se retomo este año incando con Fundacion Surcos		

FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

#44138552120230615000 3

RAZÓN SOCIAL EMPRESA TRANSP. ESPECIAL:	READY TRANSPORT S.A.S
NIT:	9013783673
CONTRATO NO:	0615
CONTRATANTE:	FUNDACION SURCOS
NIT/CC:	900096152-8
OBJETO DE CONTRATO	ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 DECRETÓ 478 DE 2021 - SERVICIO DE TRANSPORTE PARA UN GRUPO ESPECÍFICO DE USUARIOS - TRANSPORTE EMPRESARIAL - FUNDACIÓN SURCOS
ORIGEN - DESTINO	BOGOTA D.C Y SUS 20 LOCALIDADES - CHIA Y RETORNO BOGOTÁ DC

VIGENCIA DEL CONTRATO

	DIA	MES	AÑO
FECHA INICIAL	27	11	2023
FECHA VENCIMIENTO	04	12	2023

CARACTERÍSTICAS VEHÍCULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
SLH020	2008	HYUNDAI	MICROBUS
NÚMERO INTERNO		NÚMERO TARJETA OPERACIÓN	
A1015		370418	

RESPONSABLE

TIPO	NOMBRES Y APELLIDOS	NUM CEDULA	NO LICENCIA	VIGENCIA	TELEFÓNO	DIRECCIÓN
CONDUCTOR 1	JOHAN FERNEY SANTOS DIAZ	80230971	80230971	2026-07-01	3134999659	CLL. 56F S # 29-33
CONDUCTOR 2	WILMAR OSWALDO TELLEZ VARGAS	80795574	80795574	2024-03-10	3132344530	CLL. 53 # 34-17
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	GINA RODRIGUEZ	NUM CEDULA: 52336110			3158758936	CRA. 35 # 50-55

Ready Transport S.A.S, Datos de contacto
Tel 304-2745514
Email: gerenciareadytransport@gmail.com

READY TRANSPORT S.A.S NIT. 901.384.347-3

Extracto valido desde: 2023-11-27
Extracto valido hasta: 2023-12-04

Se solicita a las autoridades escanear el código QR para validar el extracto

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 165168081

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDACARPOOL

NIT: 901515457

No. de Certificado de Acreditación: 22-CDA-004

Fecha de expedición: 2023/03/09

Fecha de vencimiento: 2024/03/09

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	SLH020	**CLASE:**	MICROBUS
MARCA:	HYUNDAI	**MODELO:**	2008
SERVICIO:	Público	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2476	**NRO. MOTOR:**	D4BH7445344
NRO. CHASIS:	KMJWWH7HP8U821842	**VIN:**	
LÍNEA:	STAREX PANEL		
COLOR:	BLANCO		

NOMBRE PROPIETARIO: READY TRANSPORT SAS

FIRMA DEL RESPONSABLE

SAMUEL FERNANDO QUIROGA RODRIGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

TARJETA DE OPERACIÓN
No.370418

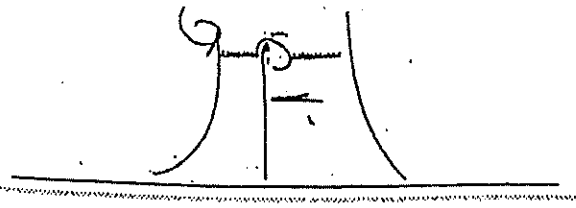
DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	SLH020	AÑO MODELO:	2008
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	HYUNDAI
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 12	DE PIE:	
CARGA:		MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL
LÍNEA:	STAREX PANEL		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	READY TRANSPORT SAS
NIT:	901384367
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	CALLE 23 5B 45
CIUDAD/MUNICIPIO:	NEIVA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15-06-2023
VIGENCIA:	DESDE: 15-06-2023 HASTA: 15-06-2025
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA

FIRMA DEL FUNCIONARIO



SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

seguros mundial
tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2023	3	10	2023	3	11	2024	3	10

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
85296689 - 606895627	SLH020	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	2476	2008

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
12	HYUNDAI	CERRADA

LÍNEA VEHÍCULO: STAREX PANEL

No. MOTOR	No. CHASIS & No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
D4BH7445344	KMJWWH7HP8U821842	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
READY TRANSPORT SAS	3134999659	NIT	901384367	COTA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	85296689	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
92	$ 513.200	$ 268.800	$ 2.100

TOTAL A PAGAR

$ 782.100

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[1] 701,68[2]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?



Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.
Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales; la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/legal Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
[1] Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2644 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no citadas en

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2024.01.31 13:37:38 -05:00

seguros mundial

tu compañía siempre

CERTIFICACIÓN DE AMPARO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PÓLIZA No. 2000323265 / 2000323266

VIGENCIA DESDE 26-Jul-2023 HASTA 26-Jul-2024

ASEGURADO READY TRANSPORT S.A.S.

Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS

PASAJEROS 12

PLACA SLH020

MARCA HYUNDAI

MODELO 2008

SERVICIO PÚBLICO

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10027897[illegible]

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
SLH020	HYUNDAI	STAREX PANEL	2008

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.476	BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PAS
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4BH7445344	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMJWWH7HP8U821842	N	KMJWWH7HP8U821842	N

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL — IDENTIFICACIÓN

READY TRANSPORT SAS — NIT 901384367

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	PE	FECHA IMPORT.	PUERTAS
01639040585776		29/11/2007	2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - JOHAN FERNEY SANTOS DIAZ

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXPED. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
10/01/2008	06/12/2022	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA





LT07002120100

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 8023097

NOMBRE

JOHAN FERNEY SANTOS DIAZ

FECHA DE NACIMIENTO

16-02-1980

GRUPO SANGUÍNEO

O+

FECHA DE EXPEDICIÓN

01-07-2021

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

ITRIA TTO-TTE MCPAL FUNZA



CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B1	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	01-07-2031	PARTICULAR
C2	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA Y BUS	01-07-2031	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC07001660390